




SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA 

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN MATERIA DE COMISIONES BANCARIAS.












El suscrito, **Dr. Ricardo Monreal Ávila**, Senador del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y de la Ley de Instituciones de Crédito, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) la banca en México ocupa el tercer lugar de América Latina en registrar mayores ganancias, respecto de sus ingresos totales, por el cobro de comisiones a sus clientes. En gran medida esto es posible porque, en nuestro país, dichas instituciones cobran más por este concepto que en los países donde se encuentran sus sedes.

Desafortunadamente, a pesar de los avances que presenta nuestro andamiaje legal en materia de servicios financieros, persisten vacíos que afectan la calidad de los mismos y que han dado margen a abusos sistemáticos en detrimento de los derechos de los clientes de la banca.

Basta señalar que más del 30% de los ingresos de la Banca México provienen de del cobro de comisiones.¹ Lo anterior se ilustra a través del siguiente cuadro elaborado por la CONDUSEF:

	Porcentaje que representa el cobro de comisiones respecto al ingreso total del Banco en:			
		33%		18%
		36%		19%
		33%		25%
		19%		14%
		39%		20%

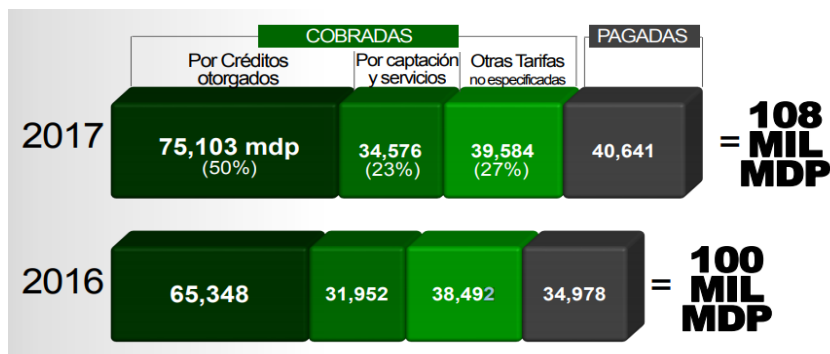
Otro dato destacable es que, mientras en nuestro país la banca obtiene un tercio de sus ingresos por concepto de comisiones, en otras naciones de la región latinoamericana el ingreso por ese

¹LEYVA, Jeanette, *Bancos cobran más comisión en México que en sus sedes*, El Financiero, México, [En línea] [Fecha de consulta: 5 de noviembre de 2018] Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/bancos-cobran-mas-comision-en-mexico-que-en-sus-sedes>

² *Evolución del cobro de comisiones bancarias y sus reclamaciones*, CONDUSEF, México [En línea] [Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018] Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/353301/EVOLUCI_N_DEL_COBRO_DE_COMISIONES_Y_S_US_RECLAMACIONES.pdf

concepto representa menos de una cuarta parte. Tal es el caso de Colombia (7%), Bolivia (19%) y Panamá (21%).³

El alarmante y excesivo abuso de comisiones bancarias en perjuicio de los mexicanos se hace más evidente cuando se refiere que el ingreso por el cobro de este concepto ascendió en 2017 a más de 108 mil millones de pesos, 8% más que en 2016.



4

Por otra parte, durante el primer trimestre de este año, el 51% de las utilidades reportadas por las instituciones financieras correspondió a las comisiones cobradas a los usuarios⁵ y, en mayo alcanzaron el nivel más alto al ascender a 65,872 millones de pesos por este concepto.⁶

Las comisiones son cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad distinto al interés, que una entidad financiera cobra a un cliente.⁷ Hoy en nuestro Sistema Financiero Nacional existen 35 conceptos de comisión y el Banco de México cuenta con un registro de 5 mil 310 comisiones específicas por diversos productos y servicios.⁸

Los datos anteriores dan cuenta de cómo este modelo de comisiones bancarias inhibe el sano desarrollo del sistema financiero. Si bien, la Ley faculta al Banco de México⁹ para regular las comisiones y ejerce dicha atribución a través de *Disposiciones de Carácter General que Establecen Prohibiciones y Límites al Cobro de Comisiones*, la realidad que estas medidas no han sido suficientes para limitar el abuso de las instituciones bancarias.

³ LEYVA, Jeanette, *Discrepan sobre el cobro de comisiones*, Pressreader, México, [En línea] [Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018] Disponible en: <https://www.pressreader.com/mexico/el-financiero/20180813/281736975285994>

⁴ CONDUSEF, Op. Cit.

⁵ CASTRO, Claudia, *La mitad de las ganancias de los bancos provienen de las comisiones que pagas*, DINERO en Imagen, México, [En línea] [Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018] Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/economia/la-mitad-de-las-ganancias-de-los-bancos-proviene-de-las-comisiones-que-pagas/99584>

⁶ CASTRO, Claudia, *Las comisiones que te cobra el banco alcanzaron un nuevo máximo histórico*, DINERO en Imagen, México, [En línea] [Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018] Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/tu-dinero/las-comisiones-que-te-cobra-el-banco-alcanzaron-un-nuevo-maximo-historico/101508>

⁷ *Glosario*, BANXICO, México, [En línea] [Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018] Disponible en: <http://www.anterior.banxico.org.mx/divulgacion/glosario/glosario.html>

⁸ LEYVA, Jeanette, *Bancos cobran más comisión en México que en sus sedes ...* [En línea]

⁹ Artículo 4, *Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros*, México, [En línea] [Fecha de consulta: 5 de noviembre de 2018] Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LTOSF_090318.pdf

Además, la falta de estrategia de una política financiera integral ha orillado a los ciudadanos a contratar servicios bancarios de manera desinformada, el 71% no compara los productos financieros al contratar, el 27% no sabe si le cobran comisiones por su crédito de nómina, el 19% no sabe si le cobran la anualidad de su tarjeta de crédito y el 38% no conoce las comisiones que le cobran en su cuenta de depósito.

Los bancos han sabido cómo sacar provecho de la desinformación de sus usuarios, pues sólo en el primer trimestre de 2018 se presentaron ante la CONDUSEF 85 mil 698 quejas relacionadas con reclamos por cobro de comisiones no reconocidos, que representaron un importe superior a 218 millones de pesos de los cuales el sector bancario sólo abonó 13% del importe reclamado.¹⁰

	TOTAL	Por Créditos otorgados	Por Captación	Otras Tarifas
\$ INGRESOS DE LA BANCA POR COMISIONES COBRADAS (Millones de pesos)	38,665	19,644	8,857	10,164
\$ MONTO RECLAMADO DE LOS USUARIOS POR COMISIONES COBRADAS (Millones de pesos)	218	192	27	-
RECLAMACIONES POR COMISIONES COBRADAS (número)	85,698	49,431	36,267	-
ÍNDICE DE RECLAMACIÓN	6 MIL PESOS por cada millón cobrado	10 MIL PESOS por cada millón cobrado	3 MIL PESOS por cada millón cobrado	

11

Por otra parte, de acuerdo a una investigación periodística, las instituciones bancarias Banorte, Bancomer, HSBC y Santander aumentaron, en 2016, significativamente el monto de la comisión por disposición de efectivo y en ese año lograron recabar, por este concepto, 36 mil 888 millones de pesos derivados de 22 millones de operaciones.¹² En ese mismo año, se reporta otro dato importante, y es el que refiere que negocios usuarios de terminales en punto de venta pagaron casi 12 mil millones de pesos por comisiones relacionadas con este servicio.¹³

Al ser la captación de dinero un asunto de interés público, el Estado debe de asegurar una política económica que garantice una justa distribución del ingreso y la riqueza, restringiendo la aplicación de un costo desproporcionado de comisiones bancarias, imponiendo a los bancos un límite a las mismas desde la Ley.

Con todos antecedentes resulta necesario que, como legisladores, tomemos medidas para abatir

¹⁰ *Condusef registra más de 85 mil quejas por comisiones no reconocidas*, Publimetro, México, [En línea] [Fecha de consulta: 5 de noviembre de 2018] Disponible en: <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2018/07/31/condusef-registra-mas-85-mil-quejas-comisiones-no-reconocidas.html>

¹¹ CONDUSEF, Op. Cit.

¹² TOLENTINO, Juan, *Conozca y compare las comisiones de su tarjeta de crédito*, El economista, México, [En línea] [Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018] Disponible en: <https://www.economista.com.mx/finanzaspersonales/Conozca-y-compare-las-comisiones-de-su-tarjeta-de-credito-20170511-0072.html>

¹³ CASTRO, Claudia, Op. Cit.

este elevado cobro de comisiones que tanto vulneran y dañan la economía de las familias mexicanas, y que a su vez impactan directamente el desarrollo económico del país.

En la bancada de Morena, estamos convencidos de es necesaria una banca más competitiva y más fuerte, objetivo que se debe alcanzar a través de la mejora de los servicios que las instituciones bancarias ofrecen y no mediante el camino que éstas ha emprendido enriqueciéndose a costa de sus clientes.

De esta forma la presente iniciativa busca adicionar diversos conceptos a través de la prohibición expresa del cobro de comisiones por conceptos diversos. Por ejemplo, se añade la prohibición de cobrar comisión a comercios que no facturen un monto mínimo por el uso de la terminal en punto de venta, por transferencias interbancarias, por disposición de crédito en efectivo, por el mantenimiento de saldo mínimo para exentar manejo de cuenta o membresía, entre otros.

También se propone suspender el cómputo de intereses moratorios dentro de los primeros cinco días hábiles luego del vencimiento del plazo límite de pago.

Además, se establece la obligación de que tanto el Banco de México como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores establezcan esquemas tarifarios que permitan reducir anualmente el cobro de comisiones por retiro y consulta de saldo a los usuarios en operaciones interbancarias.

Sin demérito de que ha quedado plenamente expuesto el objeto y motivación de las modificaciones planteadas, se presenta un cuadro comparativo para clarificar sus alcances:

LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 4 Bis. El Banco de México deberá incorporar, en las disposiciones de carácter general que emita en materia de Comisiones, normas que limiten o prohíban aquéllas que distorsionen las sanas prácticas de intermediación, o resten transparencia y claridad al cobro de las mismas.</p>	<p>Artículo 4 Bis. El Banco de México deberá incorporar, en las disposiciones de carácter general que emita en materia de Comisiones, normas que limiten o prohíban aquéllas que distorsionen las sanas prácticas de intermediación, o resten transparencia y claridad al cobro de las mismas.</p>
<p>En materia de regulación, el Banco de México, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Procuraduría Federal del Consumidor, en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a esta Ley, deberán considerar lo siguiente:</p>	<p>En materia de regulación, el Banco de México, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Procuraduría Federal del Consumidor, en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a esta Ley, deberán considerar lo siguiente:</p>
<p>I. Las Entidades únicamente podrán cobrar Comisiones que se vinculen con un servicio prestado al Cliente, o bien por una operación realizada por él;</p>	<p>I. Las Entidades únicamente podrán cobrar Comisiones que se vinculen con un servicio prestado al Cliente, o bien por una operación realizada por él;</p>
<p>II. Las Entidades no podrán cobrar más de</p>	<p>II. Las Entidades no podrán cobrar más de</p>

<p>una Comisión por un mismo acto, hecho o evento. Este mismo principio aplicará cuando así lo determine el Banco de México tratándose de actos, hechos o eventos en los que intervengan más de una Entidad Financiera, y</p> <p>III. Las Entidades no podrán cobrar Comisiones que inhiban la movilidad o migración de los Clientes de una Entidad Financiera a otra.</p>	<p>una Comisión por un mismo acto, hecho o evento. Este mismo principio aplicará cuando así lo determine el Banco de México tratándose de actos, hechos o eventos en los que intervengan más de una Entidad Financiera, y</p> <p>III. Las Entidades no podrán cobrar Comisiones que inhiban la movilidad o migración de los Clientes de una Entidad Financiera a otra.</p>
<p>Asimismo, las Entidades Financieras tienen prohibido cobrar Comisiones a Clientes o Usuarios por los siguientes conceptos:</p> <p>a) Por la recepción de pagos de Clientes o Usuarios de créditos otorgados por otras Entidades Financieras;</p> <p>b) Por consulta de saldos en ventanilla, y</p> <p>c) Al depositante de cheque para abono en su cuenta, que sea devuelto o rechazado su pago por el banco librado.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Asimismo, las Entidades Financieras tienen prohibido cobrar Comisiones a Clientes o Usuarios por los siguientes conceptos:</p> <p>a) Por la recepción de pagos de Clientes o Usuarios de créditos otorgados por otras Entidades Financieras;</p> <p>b) Por consulta de saldos en ventanilla;</p> <p>c) Al depositante de cheque para abono en su cuenta, que sea devuelto o rechazado su pago por el banco librado;</p> <p>d) Por operaciones de Consulta de saldo y retiro en efectivo en cajeros automáticos internos;</p> <p>e) Por no facturar monto mínimo a comercios que hacen uso del producto de terminal de punto de venta;</p> <p>f) Por reposición de plástico bancario por robo o extravío;</p> <p>g) Por emisión de estado de cuenta adicional y/o impresión de movimientos;</p> <p>h) Por aclaraciones improcedentes de la cuenta derivados de movimientos o cargos no reconocidos;</p> <p>i) Por disposición de crédito en efectivo;</p> <p>j) Por conceptos anualidad de tarjetas de crédito;</p> <p>k) Por solicitud de estado cuenta de meses anteriores en sucursal y vía telefónica;</p> <p>l) Por transferencia a otros bancos, exitosa o no;</p> <p>m) Por adquisición o administración de dispositivos de seguridad para la producción y utilización de contraseñas de uso único;</p> <p>n) Por el mantenimiento de saldo mínimo para exentar manejo de cuenta o membresía;</p> <p>y</p> <p>ñ) Por cheque de caja, girado y certificado.</p>

Sin correlativo	Las entidades financieras no podrán cobrar comisiones por pago tardío de un crédito, no pago, o cualquier otro concepto cuando se cobren intereses moratorios durante ese mismo periodo.
Sin correlativo	Se suspenderá el cómputo de intereses moratorios dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al vencimiento del plazo límite de pago establecido en el contrato entre el usuario y la institución financiera.
Sin correlativo	El Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán establecer esquemas tarifarios que permitan reducir anualmente el cobro de comisiones por retiro y consulta de saldo a los usuarios en operaciones interbancarias.
Lo previsto en este artículo no limita o restringe las atribuciones del Banco de México en los términos del artículo 4 de esta Ley.	Lo previsto en este artículo no limita o restringe las atribuciones del Banco de México en los términos del artículo 4 de esta Ley.

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 48.- Las tasas de interés, comisiones, premios, descuentos, u otros conceptos análogos, montos, plazos y demás características de las operaciones activas, pasivas, y de servicios, así como las operaciones con oro, plata y divisas, que realicen las instituciones de crédito y la inversión obligatoria de su pasivo exigible, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Banco de México, con el propósito de atender necesidades de regulación monetaria y crediticia.	Artículo 48.- Las tasas de interés, comisiones, premios, descuentos, u otros conceptos análogos, montos, plazos y demás características de las operaciones activas, pasivas, y de servicios, así como las operaciones con oro, plata y divisas, que realicen las instituciones de crédito y la inversión obligatoria de su pasivo exigible, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Banco de México, con el propósito de atender necesidades de regulación monetaria y crediticia.
Las instituciones de crédito estarán obligadas a canjear los billetes y monedas metálicas en circulación, así como a retirar de ésta las piezas que el Banco de México indique.	Las instituciones de crédito estarán obligadas a canjear los billetes y monedas metálicas en circulación, así como a retirar de ésta las piezas que el Banco de México indique.
Independientemente de las sanciones previstas en esta Ley, el Banco de México podrá suspender operaciones con las instituciones que infrinjan lo dispuesto en este artículo.	Independientemente de las sanciones previstas en esta Ley, el Banco de México podrá suspender operaciones con las instituciones que infrinjan lo dispuesto en este artículo.
Sin correlativo	Las Entidades Financieras tienen prohibido cobrar comisiones a clientes o

	usuarios por los conceptos a que se refiere el artículo 4 Bis de Ley para la transparencia y ordenamiento de los servicios financieros.
--	--

En el Grupo Parlamentario de Morena, estamos convencidos de que esta iniciativa es una medida necesaria que beneficiaría a la economía de la mayoría de los mexicanos, pues el elevado cobro de comisiones en nuestro país se ha constituido como una estrategia de las instituciones bancarias para elevar sus ingresos dañando la economía de sus usuarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se adiciona un párrafo cuarto, un párrafo quinto, un párrafo sexto y doce incisos al tercer párrafo del artículo 4 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros para quedar como sigue:

Artículo 4 Bis. ...

...
...
...

- a) ...
- b) Por consulta de saldos en ventanilla;
- c) Al depositante de cheque para abono en su cuenta, que sea devuelto o rechazado su pago por el banco librado;
- d) Por operaciones de Consulta de saldo y retiro en efectivo en cajeros automáticos internos;
- e) Por no facturar monto mínimo a comercios que hacen uso del producto de terminal de punto de venta;
- f) Por reposición de plástico bancario por robo o extravío;
- g) Por emisión de estado de cuenta adicional y/o impresión de movimientos
- h) Por aclaraciones improcedentes de la cuenta derivados de movimientos o cargos no reconocidos;
- i) Por disposición de crédito en efectivo;
- j) Por conceptos anualidad de tarjetas de crédito;
- k) Por solicitud de estado cuenta de meses anteriores en sucursal y vía telefónica;
- l) Por transferencia a otros bancos, exitosa o no;
- m) Por adquisición o administración de dispositivos de seguridad para la producción y utilización de contraseñas de uso único;
- n) Por el mantenimiento de saldo mínimo para exentar manejo de cuenta o membresía; y
- ñ) Por cheque de caja, girado y certificado.

Las entidades financieras no podrán cobrar comisiones por pago tardío de un crédito, no pago, o cualquier otro concepto cuando se cobren intereses moratorios durante ese mismo periodo. Se suspenderá el cómputo de intereses moratorios dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al vencimiento del plazo límite de pago establecido en el contrato entre el usuario y la institución financiera.

El Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán establecer esquemas tarifarios que permitan reducir anualmente el cobro de comisiones por retiro y consulta de saldo a los usuarios en operaciones interbancarias.

...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se adiciona un último párrafo al artículo 48 de la Ley de Instituciones de Crédito para quedar como sigue:

Artículo 48.- ...

...

...

Las Entidades Financieras tienen prohibido cobrar comisiones a clientes o usuarios por los conceptos a que se refiere el artículo 4 Bis de Ley para la transparencia y ordenamiento de los servicios financieros.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los 08 días del mes de noviembre de 2018.

Suscribe

Sen. Dr. Ricardo Monreal Ávila